

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá 27 de Junio de 1911

Número 1461

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

PABLO AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

R. F. ACEVEDO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Calle 5a. Casa particular: Avenida Norte número 710.

Secretario de Relaciones Exteriores.

FEDERICO BOYD

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número 61.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B, número 74.

Secretario de Instrucción Pública.

H. PATIRO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número 74.

Secretario de Fomento.

C. C. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número 10.

EDITOR OFICIAL

JOSEFINA A. DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central, número 47.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente

comunicados para los efectos legales y del servicio.
Panamá, 10 de Agosto de 1910
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ADOLFO ALFARÁN.

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 2 a 6 de la tarde.
El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gobierno, de 4 a 5 de la tarde.

De audiencia a los particulares que deseen verlo para negocios oficiales de 2 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 3 a las 4 p. m. en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año, \$ 6.00

Por seis meses, \$ 3.50

Por tres meses, \$ 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas judiciales y judiciales" a B. 0.25 al ejemplar.

El folio que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre actualización de Tierras Baldías de la República a B. 0.25 al ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B. 1.00 al ejemplar.

El Tesorero General de la República. Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

PABLO A. DIAZ.

Contenido

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

Resolución número 19 de 17 de Junio de 1911. 2.365

Resolución número 20 de 17 de Junio de 1911. 2.365

Secretaría de Relaciones Exteriores

Resolución Diplomática. 2.365

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Resolución número 482 de 23 de Junio de 1911. 2.365

Secretaría de Instrucción Pública

Decreto número 58 de 1911, de 7 de Junio, por el cual se hace un nombramiento. 2.365

Decreto número 59 de 1911, de 7 de Junio, por el cual se hace un nombramiento. 2.365

Decreto número 71 de 1911 de 15 de Junio, por el cual se reforman el artículo 37 del Reglamento de la Escuela Normal de Maestros. 2.365

Decreto número 72 de 1911 de 16 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos para el Cuerpo Nacional. 2.365

Decreto número 73 de 1911 de 16 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos en el Cuerpo de Instrucción Primaria. 2.365

Decreto número 74 de 1911 de 16 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos en el Cuerpo de Instrucción Primaria. 2.365

Decreto número 75 de 1911, de 19 de Junio, por el cual se hacen varios nombramientos. 2.365

Decreto número 76 de 1911, de 19 de Junio, por el cual se hacen varios nombramientos en el Cuerpo de Instrucción Primaria. 2.365

Decreto número 77 de 1911, de 20 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos para la Escuela Normal de Maestros y Escuelas. 2.365

Decreto número 78 de 1911, de 21 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos para la Escuela Normal de Maestros y Escuelas. 2.365

Decreto número 79 de 1911, de 21 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos para la Escuela Normal de Maestros y Escuelas. 2.365

Decreto número 80 de 1911, de 21 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos para la Escuela Normal de Maestros y Escuelas. 2.365

Decreto número 81 de 1911, de 21 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos para la Escuela Normal de Maestros y Escuelas. 2.365

Decreto número 82 de 1911, de 21 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos para la Escuela Normal de Maestros y Escuelas. 2.365

Decreto número 83 de 1911, de 21 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos para la Escuela Normal de Maestros y Escuelas. 2.365

Decreto número 84 de 1911, de 21 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos para la Escuela Normal de Maestros y Escuelas. 2.365

Decreto número 85 de 1911, de 21 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos para la Escuela Normal de Maestros y Escuelas. 2.365

Decreto número 86 de 1911, de 21 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos para la Escuela Normal de Maestros y Escuelas. 2.365

Decreto número 87 de 1911, de 21 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos para la Escuela Normal de Maestros y Escuelas. 2.365

Decreto número 88 de 1911, de 21 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos para la Escuela Normal de Maestros y Escuelas. 2.365

Decreto número 89 de 1911, de 21 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos para la Escuela Normal de Maestros y Escuelas. 2.365

Decreto número 90 de 1911, de 21 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos para la Escuela Normal de Maestros y Escuelas. 2.365

Decreto número 91 de 1911, de 21 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos para la Escuela Normal de Maestros y Escuelas. 2.365

Decreto número 92 de 1911, de 21 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos para la Escuela Normal de Maestros y Escuelas. 2.365

Decreto número 93 de 1911, de 21 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos para la Escuela Normal de Maestros y Escuelas. 2.365

Decreto número 94 de 1911, de 21 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos para la Escuela Normal de Maestros y Escuelas. 2.365

Decreto número 95 de 1911, de 21 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos para la Escuela Normal de Maestros y Escuelas. 2.365

Decreto número 96 de 1911, de 21 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos para la Escuela Normal de Maestros y Escuelas. 2.365

Decreto número 97 de 1911, de 21 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos para la Escuela Normal de Maestros y Escuelas. 2.365

Decreto número 98 de 1911, de 21 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos para la Escuela Normal de Maestros y Escuelas. 2.365

Decreto número 99 de 1911, de 21 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos para la Escuela Normal de Maestros y Escuelas. 2.365

Decreto número 100 de 1911, de 21 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos para la Escuela Normal de Maestros y Escuelas. 2.365

Decreto número 101 de 1911, de 21 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos para la Escuela Normal de Maestros y Escuelas. 2.365

Decreto número 102 de 1911, de 21 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos para la Escuela Normal de Maestros y Escuelas. 2.365

Decreto número 103 de 1911, de 21 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos para la Escuela Normal de Maestros y Escuelas. 2.365

Decreto número 104 de 1911, de 21 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos para la Escuela Normal de Maestros y Escuelas. 2.365

Decreto número 105 de 1911, de 21 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos para la Escuela Normal de Maestros y Escuelas. 2.365

Decreto número 106 de 1911, de 21 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos para la Escuela Normal de Maestros y Escuelas. 2.365

Decreto número 107 de 1911, de 21 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos para la Escuela Normal de Maestros y Escuelas. 2.365

Decreto número 108 de 1911, de 21 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos para la Escuela Normal de Maestros y Escuelas. 2.365

Decreto número 109 de 1911, de 21 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos para la Escuela Normal de Maestros y Escuelas. 2.365

Decreto número 110 de 1911, de 21 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos para la Escuela Normal de Maestros y Escuelas. 2.365

Decreto número 111 de 1911, de 21 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos para la Escuela Normal de Maestros y Escuelas. 2.365

Decreto número 112 de 1911, de 21 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos para la Escuela Normal de Maestros y Escuelas. 2.365

Decreto número 113 de 1911, de 21 de Junio, por el cual se hacen algunos nombramientos para la Escuela Normal de Maestros y Escuelas. 2.365

Declárase, por tanto, al señor Angel Ovalle P., Jefe responsable del señor Enrique Dells Cella, a paz y salvo ante el Tesoro Nacional por las cuentas de que arriba se hace mención y se expide el presente finiquito para que quede en su posesión y goce que hubiere asignado el negocio de su cargo.

Este Despacho, a vista del documento mencionado y de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 89 de la Ley 56 de 1900, Orgánica del Tribunal de Cuentas de la República, y 1,447 del Código Fiscal, (colombiano).

SE RESUELVE:

Capitales la escritura pública de transferencia hipotecaria otorgada por Angel Ovalle a favor de Enrique Dells Cella, para responder del manejo de este como Habilitado General del Cuerpo de Policía Nacional, por medio de nuevo instrumento en la Notaría número 10, del Circuito de Panamá, cuyos gastos serán de cargo del interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCIÓN NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Fuera Pública.—Resolución número 21.—Panamá, Junio 17 de 1911.

En memorial fechado el 3 de Febrero último, aludido de este Despacho la señora Marcela Arce, en su carácter de heredera legítima de su hermano el ex-Agente de Policía Joaquina Arce, que con arreglo a las leyes vigentes sobre la materia se le concediera un auxilio pecuniario por haber muerto éste a consecuencia de enfermedad contraída en el servicio del Cuerpo de Policía Nacional a que estaba destinado.

Practicadas las diligencias correspondientes al esclarecimiento de los hechos que sirven de base a la solicitud, hebo de dictarse la Resolución número 15, de 5 de Mayo último, en que se negó tal auxilio, pues aunque es cierto que la petición es comprobada fehacientemente, se termina legítima del extinto, tal extinguido no le asignaba el carácter de un co heredero; pero ahora con declaraciones de testigos hábiles comprobada dicha señora Arce que el ex-Agente de Policía mencionado no dejó más heredero que ella.

Así las cosas, considero este Despacho que es justa la petición que solicitada hace la Arce en memorial de 22 del mes pasado, de que se reconsidere la Resolución primitiva y se le conceda, en consecuencia, el auxilio a que le da derecho la Ley; y, como por otra parte aparece demostrado que el ex-Agente de Policía referido murió a consecuencia de enfermedad al contraído en el servicio, y su conducta, durante el lapso de tiempo de cinco años y diez días que en él sirvió, fue buena.

SE RESUELVE:

Concedase a la señora Marcela Arce, en su carácter de heredera legítima del ex-Agente de Policía Joaquina Arce, un auxilio pecuniario de DOSCIENTOS \$200.

1. $\mathcal{A} = \{A_1, A_2, A_3, A_4, A_5, A_6, A_7, A_8, A_9, A_{10}, A_{11}, A_{12}, A_{13}, A_{14}, A_{15}, A_{16}, A_{17}, A_{18}, A_{19}, A_{20}, A_{21}, A_{22}, A_{23}, A_{24}, A_{25}, A_{26}, A_{27}, A_{28}, A_{29}, A_{30}, A_{31}, A_{32}, A_{33}, A_{34}, A_{35}, A_{36}, A_{37}, A_{38}, A_{39}, A_{40}, A_{41}, A_{42}, A_{43}, A_{44}, A_{45}, A_{46}, A_{47}, A_{48}, A_{49}, A_{50}, A_{51}, A_{52}, A_{53}, A_{54}, A_{55}, A_{56}, A_{57}, A_{58}, A_{59}, A_{60}, A_{61}, A_{62}, A_{63}, A_{64}, A_{65}, A_{66}, A_{67}, A_{68}, A_{69}, A_{70}, A_{71}, A_{72}, A_{73}, A_{74}, A_{75}, A_{76}, A_{77}, A_{78}, A_{79}, A_{80}, A_{81}, A_{82}, A_{83}, A_{84}, A_{85}, A_{86}, A_{87}, A_{88}, A_{89}, A_{90}, A_{91}, A_{92}, A_{93}, A_{94}, A_{95}, A_{96}, A_{97}, A_{98}, A_{99}, A_{100}\}$

DECRETO NUMERO 73 DE 1911

(de 16 de Junio)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Charles L. Stokelberg, Jefe del Taller para trabajos de los metales en la escuela Industrial Nacional, con un sueldo mensual de cien balboas (B. 100.00), sin derecho a alimentación ni habitación y con un sobresueldo igual a la suma que la Secretaría de Fomento paga mensualmente a la mencionada Escuela por trabajos personales que el señor Stokelberg presta a dicha Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

H. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 74 DE 1911

(de 16 de Junio)

por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Primaria.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º. Promuévese al señor Miguel S. Quintán del puesto de Maestro de 4.º grado de la Escuela de varones de las Tablas, al de Maestro de 5.º grado en la Escuela de varones de Pasa.

Artículo 2.º. Nómbrase al señor A. Roldán Rey, Maestro de 4.º grado de la Escuela de varones de las Tablas.

Artículo 3.º. Nómbrase Directora de la Escuela de niñas de La Amara, (Chitrá) a la señorita Elena González.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

H. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 75 DE 1911

(de 16 de Junio)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Petita P. v. de Martí y a la señorita Anahí Melo, Inspectoras en la Escuela Normal de Instituciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días de Junio de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

H. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 76 DE 1911

(de 19 de Junio)

por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Pública.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º. Promuévese al señor Armando Landicho del puesto de Maestro de 1.º grado de la Escuela de varones de La Palma, al de Maestro del mismo grado en la Escuela de varones de Garachin.

Artículo 2.º. Nómbrase Maestro de 1.º grado de la Escuela de varones de La Palma, al señor Rodolfo Mayán, en reemplazo del señor Landicho.

Artículo 3.º. Nómbrase al señor Pablo M. López, Maestro de 2.º grado de la Escuela de varones de Garachin.

Artículo 4.º. Declárase insubstituible el nombramiento hecho en la señorita María C. Ando para Directora de la Escuela de niñas de Jiquá, y nómbrase para regentar la Escuela del mismo sexo en Taimoti (Chepigana).

Artículo 5.º. Nómbrase al señor Roberto Ruiz, Director de la Escuela de varones de Taimoti (Chepigana).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y nueve días de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

H. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 77 DE 1911

(de 20 de Junio)

por el cual se hacen algunos nombramientos para la Escuela Normal de Instituciones y Escuela Media Anexa a la Normal.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º. Nómbrase a la señorita Helena Rodríguez, Profesora de francés en el 1.º año de la Escuela Normal.

Artículo 2.º. Las señoritas Debora y Helena Rodríguez tendrán a su cargo la clase facultativa de francés en la Escuela Media Anexa a la Normal: la primera en los años superiores y la segunda en el III año.

Artículo 3.º. Nómbrase a la señorita Gilda Krafft, Profesora de Dibujo, Canto y Gimnasia en la Anexa Media a la Normal.

Artículo 4.º. Nómbrase al señor Franklin Yates, Profesor de inglés en I, II, III y IV años de la Escuela Media Anexa.

Parágrafo. Las enseñanzas en los otros años la seguirá dando la Profesora de la Normal.

Artículo 5.º. Las asignaturas de Costura y Corte y Confeción continuará a cargo de las Profesoras nombradas durante el año anterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinte de Junio de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

H. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 78 DE 1911

(de 21 de Junio)

por el cual se abren varios créditos suplementarios al Presupuesto de Gastos de la República en curso, imputables al Departamento de Instrucción Pública.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 120 de la Constitución de la República y con acatamiento a lo que previene el artículo 20 de la Ley 34 de 1908 y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el día dieciocho de los corrientes, en atención a que el señor Secretario de Estado en el Despacho de F. P. ha expuesto la necesidad que hay de restablecer varias partidas suprimidas en la primera liquidación del Presupuesto, acordó con los créditos suplementarios correspondientes.

DECRETA:

Artículo único. Abrense al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso, los siguientes créditos:

CAPITULO 32

Escuelas Primarias (P.).

Artículo 266 ter. Para pagar el sueldo del Maestro especial de la clase de Inglés de las Escuelas de varones y de niñas de la ciudad de Panamá, en dieciocho meses del bimestre, a B. 35.00 mensuales.

B. 630.00

Artículo 273 ter. Para pagar el sueldo de los Directores de las escuelas de varones y de niñas de Rio de Jesús (Provincia de Veraguas) en 18 meses del bimestre en primero y en 20 la segunda.

1,140.00

1,770.00

CAPITULO 37

Gastos Varios.

Artículo 332 bis. Para pagar la subvención decretada por la Ley 33 de 1904 a favor del Colegio San José a razón de B. 100.00 mensuales, en el bimestre.

2,400.00

Total B. 4,170.00

Pásase copia de este Decreto al señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro para los fines que determina la Ley 34 citada, publicándose y dándose cuenta a la próxima Asamblea Nacional.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

H. PATIÑO.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección II.—Número 37.—Panamá, Junio 17 de 1911.

Vista la renuncia que del puesto de Jefe de la Sección Agrícola de la Dirección General de Estadística ha presentado a este Despacho el señor N. Remón,

SE RESUELVE:

Acedase la renuncia que del puesto de Jefe de la Sección Agrícola de la Dirección General de Estadística ha presentado a este Despacho el señor N. Remón,

Sección General de Estadística, ha presentado el señor N. Remón, y dándose las gracias por sus buenos servicios prestados durante el tiempo que ha estado al frente de esa Sección.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

Luz E. Alfaro.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DECRETO NUMERO 19 DE 1911

(de 6 de Junio)

por el cual se señalan atribuciones a los Corregidores y Regidores de la Provincia de Chiriquí.

El Gobernador de la Provincia de Chiriquí,

Visto los artículos 142 y 143 de la Ley de 1899,

DECRETA:

Artículo 1.º Las actuales Inspecciones de Policía y las que lleguen a crearse por los respectivos Municipios se denominarán en lo sucesivo "Corregimientos", y la primera autoridad política "Corregidor".

Artículo 2.º Los caseríos en que se dividen las actuales Inspecciones de Policía y los caseríos o poblaciones se denominarán "Regidurías", y su primera autoridad política "Regidor".

Artículo 3.º Con atribuciones de los Corregidores:

1.º Cumplir y hacer cumplir la Constitución, leyes, decretos y decretos que sean en vigor.

2.º Remitir a los Alcaldes en los seis primeros días de cada mes, los datos estadísticos del consumo de ganado mayor y menor y los demás que solicite la Oficina General de Estadística, según las formas que suministre.

3.º Dar a conocer de Diciembre un informe al Alcalde del Distrito sobre la marcha de la Administración pública en el Corregimiento y las medidas que convenga tomar para mejorarla.

4.º Imponer multas hasta de B. 16.00 o arresto hasta de cinco días a los que desobedecan o no cumplan sus órdenes y a los que los falten el debido respeto.

5.º Perseguir a los reos prófugos que existan en el Corregimiento.

6.º Cuidar de que en las Regidurías de su jurisdicción no falten los Regidores, dando cuenta inmediatamente al Alcalde para que lleve las vacantes; y en caso de ausencia, nombrarles sustitutos.

7.º Apoyar todas las medidas que dicten los empleados de Instrucción Pública y Fomento, en cuanto éstas a su alcance, sean en el Corregimiento, la misma que a los empleados del mismo de Higiene y Salubridad.

8.º Cuidar de que los archivos del Corregimiento se conserven en perfecto buen estado y arreglo.

9.º Despachar sin pérdida de tiempo los escritos, resoluciones y oficios que les dirijan los empleados judiciales.

10.º Dar cuenta al Alcalde de las disposiciones que dicten para su reforma o aprobación.

11.º Consultar con el Alcalde los asuntos graves que se le presenten.

12.º Los demás que se señalen al Corregidor de Chiriquí en las leyes vigentes.

13.º Ejercer las funciones de Administradores Subalternos de Correos en el caso que se haya sido así cuando este empleo.

14.º Conceder raras y exiguas a las entarillaciones que salgan o entren al territorio de su jurisdicción y cumplir las órdenes que sobre este particular recaen del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional.

Parágrafo. De las poblaciones, Corregimientos y Regidurías donde presta servicio empleados del Resguardo, corresponderá a tales funciones:

pero el Alcalde, Corregidor ó Regidor, en el caso, les prestarán el debido apoyo;

Artículo 4.º El Corregidor de esta ciudad—creado por la Ley 11 de 1900—despachará, en lo local, aquellos asuntos inapropiados por ausencia temporal del Alcalde en asuntos del servicio, y no se le podrá omitir para la práctica de diligencias fuera de la ciudad y sus suburbios.

Artículo 5.º Son atribuciones de los Regidores:

1.º Prestar apoyo eficaz y oportuno a las órdenes que reciban de los Corregidores, Jueces, Alcaldes y funcionarios de Instrucción Pública y de Higiene;

2.º Capturar los delincuentes en su jurisdicción y ponerlos a disposición del Corregidor;

3.º Perseguir a los reos prófugos que se hallen dentro de su jurisdicción;

4.º Dar cuenta al Corregidor ó Alcalde de todas las irregularidades que observen o indiquen las medidas que deben adoptarse para evitarlas;

5.º Impedir que sin los permisos de autoridad competente se erigien cerros, montañas ó de propiedad nacional ni se verifique ni construya obra alguna dentro de los ejidos ó áreas de la población;

6.º Dar protección a las personas que la soliciten, procediendo siempre con entera justicia;

7.º Las demás que les señalen por Decretos del Alcalde ó del Gobernador de la Provincia;

8.º Las que determine los jueces 1.º y 2.º del artículo 2.º;

9.º Suministrar al Corregidor ó Alcalde en los días 1.º y 15 de cada mes los informes relativos al consumo de ganado mayor y menor que se verifique en la Regiduría a su cargo así como las de matrimonio, nacimientos y defunciones;

Parágrafo. Podrán los Regidores imponer un día de arresto ó cincuenta sentencias de multa de multa a los que les faltaren en caso dado, siempre que la negativa no provenga de causa justa, lo mismo que a los que les faltan el respeto ó desobedecan sus órdenes, dando en todo caso, cuenta al Corregidor ó Alcalde del procedimiento, quien podrá revocarlo.

Artículo 6.º Los Corregidores y Regidores podrán dar permiso del Gobernador, en aquellos lugares donde no haya Agentes Fiscales de la Nación ó de los Distritos, para el cobro de las rentas, siempre que tales cobros; pero en tales casos deben asegurar su manejo a satisfacción del Jefe de Hacienda que los comisione.

Sumase a la censura del Gobierno y el intere aprobado "público", comunique y ejecute.

Dado en David, a 5 de Junio de 1911.

S. Juezado.

El Secretario,

J. Francisco.

PROVINCIA DE COCLE

ACTA

Se la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia al Jefe del Circuito de Costa, correspondiente a los meses de Abril y Mayo de 1911.

En la Ciudad de Peronome, a primero de Junio de mil novecientos once, el señor Gobernador de la Provincia, acompañado de su Secretario y del señor Jefe del Circuito, se reunió en el local del

Juzgado del Circuito con el fin de practicar la vista correspondiente a los meses de Abril y Mayo último. Hallándose presentes el señor Juez y su Secretario, se procedió al acto del modo siguiente:

Tráidos a la vista los datos que sobre el movimiento de asuntos civiles y criminales presentó el Secretario del Juzgado, se tomó la siguiente razón:

Asuntos civiles.

Quedaron pendientes del mes de Mayo 163

Entraron durante el mes de Abril 1

Total 164

De los cuales salieron en el mes 9

Quedaron pendientes 164

Entraron durante el mes de Mayo 5

Total 169

De los cuales salieron en el mes 2

Quedaron pendientes 167

cuyo estado es el siguiente:

Paralizados por falta de gestión 77

En curso, en la Secretaría 18

Al Despacho del señor Juez 3

En los Juzgados Municipales 5

En la Corte Suprema 5

Tornos iguales 107 167

El trabajo ejecutado en este ramo durante este lapso de tiempo a que se refieren los datos es el siguiente:

Autos de sustanciación 94

Autos interlocutorios 3

Notificaciones personales 38

Edictos 16

Informes 3

Diligencias varias 3

Exhortos 2

Despachos 5

Oficios 31

Poderes 5

Asuntos Criminales.

Quedaron pendientes del mes de Mayo 86

Entraron en el mes de Abril 6

Total 92

De los cuales salieron en el mes 3

Quedaron pendientes 89

Entraron en el mes de Mayo 11

Total 100

De los cuales salieron en el mes 8

Quedaron pendientes 94

cuyo estado es el siguiente:

Sumarios 72

Jedictos 16

Tornos iguales 94

Distribuidos así:

En la Corte Suprema 10

En las Oficinas Municipales 33

El Despacho del señor Juez 13

En la Secretaría 38

Suma igual 94

El trabajo ejecutado en este ramo durante los dos meses a que corresponde la vista es el siguiente:

Autos de sustanciación 116

Autos de proceder 7

Autos de sobreseimiento 5

Sentencias 0

Notificaciones personales 213

Desluciones 0

Edictos 0

Informes del Secretario 20

Calificación de juicios 0

Visitas de Circuit 4

Diligencias de firmas 6

Calificaciones de denuncias 0

Diligencias varias 28

Oficios 112

Telegramas 31

Despachos 16

Edictos 1

Boletines de comparendo 33

Boletines de encatención 21

Boletines de sobreseimiento 4

No hace justicia que no se notó dentro en el Despacho de los asuntos que no se computan a los empleados del Juzgado.

No habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminada la vista de la cual se extiende la presente acta que se firma para constancia.

El Gobernador,

C. George N.

El Juez,

Manuel Guardia G.

El Fiscal,

Isidro J. J. G.

El Secretario del Juzgado,

Agustín J. J. G.

El Secretario de la Gobernación,

Leopoldo Valdés G.

Don por del Marío